



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 227-2024-MINEM/OGA

Lima, 19 de noviembre de 2024

## VISTOS:

Expediente N° 3724334 que contiene la carta N° AF-OAS-24-03-01 de fecha 30 de marzo de 2024, presentada por el proveedor de servicios Antonio Francisco Mendoza Alamo; el Informe Técnico N° 003-2024-MINEM-OGA-OAS-YJJMM de fecha 28 de junio de 2024 elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Informe N° 802-2024-MINEM/OGAJ de fecha 16 de agosto de 2024, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales 36.2 y 36.3 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”* y que *“Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha”*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 de la norma precitada, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento, precisa que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en

ejercicio fiscal dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6, 7 y 8 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previsto de los informe técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2023, el Ministerio de Energía y Minas - MINEM contrató al proveedor Antonio Francisco Mendoza Alamo, mediante la Orden de Servicio N° 0002363, para la contratación denominada "*Servicio de rendición de la documentación técnica y liquidación presentada por el concesionario Red de Energía del Perú del Contrato ETECEN-ETESUR de las ampliaciones 19 y 20 y participación en las reuniones de seguimiento a la revisión y aprobación de estas liquidaciones*", por el monto contractual de S/ 12, 500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles), estableciéndose como plazo de ejecución del servicio hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; y como pago correspondiente a la ejecución del servicio en dos (02) armadas iguales o equitativas al 100% de la contratación;

Que, a través de la Carta AF-OAS-24-03-01 de fecha 30 de marzo de 2024, Antonio Francisco Mendoza Alamo, solicita al Ministerio de Energía y Minas el pago de la Orden de Servicio N° 0002363-2023, por el monto ascendente de S/ 6,250.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 soles), correspondiente al segundo entregable; el cual fue presentado el 30 de diciembre de 2023 vía mesa de partes bajo el expediente N° 3633986;

Que, mediante el Memo-00741-2024/MINEM-DGE de fecha 12 de abril de 2024 la Dirección General de Electricidad – DGE, en su calidad de área usuaria y técnica adjunta los Informes N° 0007-2024/MINEM/DGE de fecha 09 de enero de 2024 así como el Informe N° 0103-2024/MINEM/DGE de fecha 10 de abril de 2024; de conformidad al segundo entregable, así como de la causal por la cual, no se emitió el informe de conformidad en el ejercicio fiscal 2023, respectivamente; adicional a ello, solicita a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, proseguir con el trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor Antonio Francisco Mendoza Alamo por el monto de de S/ 6,250.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 soles);

Que, con Memo-01461-2024/MINEM-OGA-OAS de fecha 03 de julio de 2024 la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Informe Técnico N° 003-2024-MINEM-OGA-OAS-YJJMM de fecha 28 de junio de 2024, concluye que se declare procedente el reconocimiento de crédito de devengado a favor del proveedor Antonio Francisco Mendoza Alamo, por el monto de S/ 6,250.00 (Seis Mil doscientos cincuenta y 00/100), correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 0002363- 2023 por el "*Servicio de rendición de la documentación técnica y liquidación presentada por el concesionario Red de Energía del Perú del Contrato ETECEN-ETESUR de las ampliaciones 19 y 20 y participación en las reuniones de seguimiento a la revisión y aprobación de estas liquidaciones*";

Que, mediante el Memorando N° 01691-2024/MINEM-SG-OGA, de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 003-2024-MINEM-OGA-OAS-YJJMM, que contiene el análisis y desarrollo de los requisitos para la configuración del reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor Antonio Francisco Mendoza Alamo, por la suma de S/ 6,250.00 (Seis Mil doscientos cincuenta y 00/100);

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Informe Técnico N° 003-2024-MINEM-OGA-OAS-YJJMM de fecha 28 de junio de 2024, opina favorablemente sobre la procedencia de reconocer la deuda; de cuyo contenido se verifica que **(i)** el procedimiento fue promovido por el acreedor a favor de Antonio Francisco Mendoza Álamo, ya que, mediante Carta AF-OAS-24-03-01 de fecha 30 de marzo de 2024, solicitó al Ministerio de Energía y Minas cumpla con efectuar el pago del monto pendiente correspondiente al segundo entregable; **(ii)** el pago solicitado corresponde al período del año 2023 de acuerdo a los Términos de Referencia; **(iii)** La Dirección General de Electricidad – DGE en calidad de área usuaria, emitió la Conformidad de Prestación N° 0021-2024-MINEM-DGE, **(iv)** se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001602 de fecha 28 de junio de 2024, por el monto de S/ 6,250.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles); y, **(v)** Conforme al numeral 3.33 del Informe N° 003-2024-MINEM-OGA-OAS-YJJMM, se informa las razones por las que no se ejecutó el gasto en el año correspondiente;

Que, con Informe N° 802-2024-MINEM/OGAJ de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ emite su opinión legal, señalando que: “(...) *Estando a lo expuesto y a las consideraciones señaladas por la Oficina de Abastecimiento y Servicios en su Informe Técnico N° 003-2024/MINEM-OGA-OAS-YJJMM, esta Oficina General en el marco de sus competencias, considera que el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente al “Servicio de rendición de la documentación técnica y liquidación presentada por el concesionario Red de Energía del Perú del Contrato ETECEN-ETESUR de las ampliaciones 19 y 20 y participación en las reuniones de seguimiento a la revisión y aprobación de estas liquidaciones”, ejecutado por el proveedor Antonio Francisco Mendoza Álamo, en mérito a la Orden de Servicio N° 0002363-2023 por un monto de S/ S/ 6,250.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles) correspondiente al segundo entregable; la conformidad suscrita por el área usuaria que confirma la prestación del servicio del segundo entregable realizado, la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago en el presente ejercicio presupuestal 2024 y habiendo indicado el órgano encargado de las contrataciones el motivo por el cual no se gestionó el pago en el ejercicio presupuestal 2023; cumple con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y la normatividad vigente.*”

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el crédito devengado a favor del proveedor Antonio Francisco Mendoza Álamo, por la suma de S/ 6,250.00 (Seis Mil doscientos cincuenta y 00/100 soles); correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 0002363- 2023 por el “*Servicio de rendición de la documentación técnica y liquidación presentada por el concesionario Red de Energía del Perú del Contrato ETECEN-ETESUR de las ampliaciones 19 y 20 y participación en las reuniones de seguimiento a la revisión y aprobación de estas liquidaciones*”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina Financiera realicen todas las acciones administrativas necesarias para efectivizar el reconocimiento de crédito devengado aprobado por la presente Resolución, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

**Artículo 3.-** Remitir a la Oficina General de Recursos Humanos los actuados de la presente Resolución a fin que se informe de los hechos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas para el inicio del deslinde de responsabilidades que se hubiera ocasionado.

**Artículo 4.-** Dispóngase que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

**Regístrese, comuníquese**

**ING. JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas